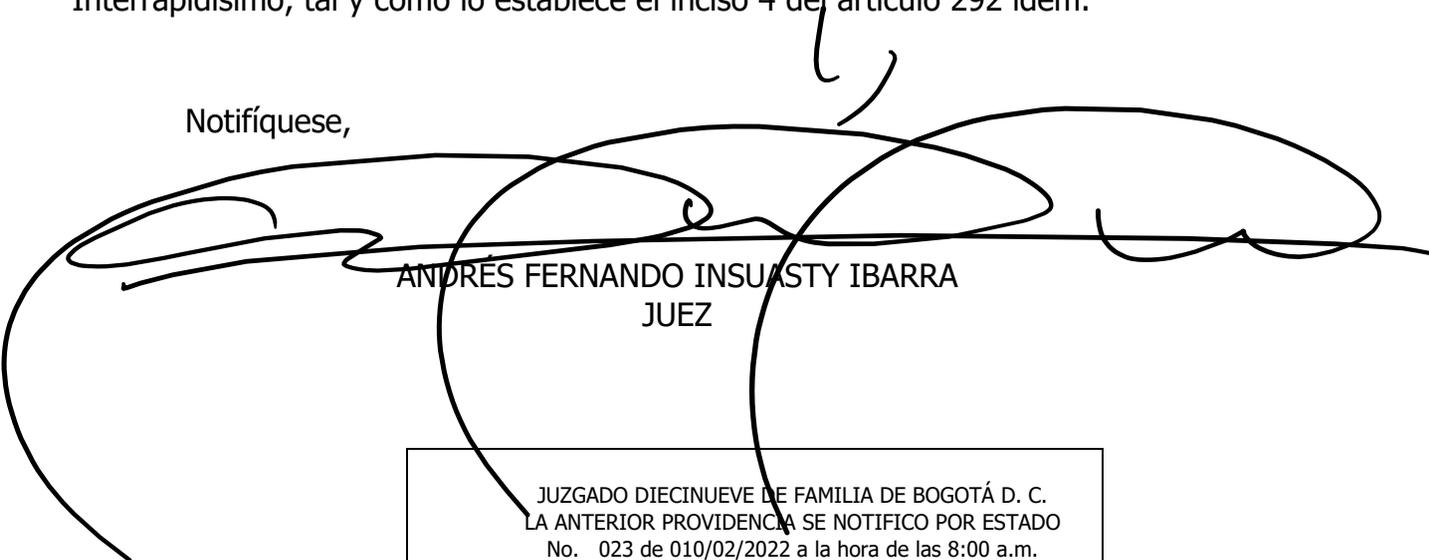


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de febrero de dos mil veintidós.

1. En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante el pasado 2 de septiembre, se le indica a la memorialista que, previo a tener en cuenta la notificación de la demandada por aviso, se REQUIERE para que proceda a allegar a las diligencias la copia cotejada y sellada del citatorio, conforme lo estipula el inciso 4 del numeral 1 del artículo 291 del C.G.P., por cuanto únicamente se aportó la constancia de entrega de la referida comunicación expedida por la empresa de correos Interrapidísimo; así mismo proceda aportar la constancia de entrega del aviso, expedida por la empresa de correos Interrapidísimo, tal y como lo establece el inciso 4 del artículo 292 ídem.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 023 de 010/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adbd19c8ba5fe4a47d7c05f3f02a0b99d014e0fef62a3f3653ec49b7c57dc32**

Documento generado en 09/02/2022 04:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>